

La herencia de la mujer en el islam: ¿discriminación de género o equilibrio económico?

Por www.islamoriental.com

Introducción: más allá de una frase conocida

Una de las críticas más frecuentes dirigidas al derecho islámico se relaciona con la herencia. A menudo se repite la frase: «La mujer recibe la mitad de lo que recibe el hombre». Presentada de forma aislada, esta afirmación puede dar la impresión de que el islam considera que la mujer vale menos que el hombre.

Sin embargo, esta conclusión necesita ser examinada con cuidado. Las normas islámicas sobre la herencia forman parte de un sistema más amplio que incluye la manutención familiar, la dote matrimonial, la propiedad privada y la responsabilidad económica. Por eso, no basta con observar una cifra y compararla con otra. También es necesario preguntar:

- ¿Quién debe pagar los gastos de la familia?
- ¿Quién conserva sus bienes como propiedad personal?
- ¿La mujer está obligada a gastar su herencia en el hogar?
- ¿La diferencia entre algunas cuotas significa necesariamente una diferencia en la dignidad humana?

Este artículo explica el tema de manera accesible, sin abandonar el análisis histórico y jurídico. Su objetivo no es afirmar que todas las sociedades musulmanas aplican las normas islámicas de la misma manera, sino explicar la lógica interna de la legislación clásica islámica y las principales respuestas a la crítica de la desigualdad.

¿Qué dice realmente el Corán sobre la herencia de las mujeres?

Antes del islam, las mujeres y los niños eran excluidos con frecuencia de la herencia en varias sociedades. En el contexto tribal árabe, la herencia estaba vinculada principalmente a la capacidad de luchar y defender al clan. Por esta razón, quienes no participaban en la guerra, especialmente las mujeres y los niños, podían quedar sin derechos sobre los bienes familiares.

El Corán introdujo un cambio importante al afirmar que las mujeres tenían una parte reconocida de la herencia:

«A los hombres les corresponde una parte de lo que dejen los padres y los parientes, y a las mujeres les corresponde una parte de lo que dejen los padres y los parientes, sea poco o mucho: una parte determinada». Corán, 4:7

Este versículo es fundamental por varias razones:

- Reconoce expresamente a las mujeres como herederas.
- Afirma que su derecho existe aunque la cantidad heredada sea pequeña.
- Presenta la herencia como un derecho establecido, no como un regalo voluntario de los familiares.
- Sitúa a la mujer como propietaria independiente ante la ley religiosa.

En otras palabras, el Corán no dice que la mujer deba recibir siempre la mitad de la herencia. Establece diferentes cuotas según el parentesco, la existencia de otros herederos y la estructura familiar del fallecido.

¿La mujer siempre recibe la mitad que el hombre?

No. La frase «la mujer recibe la mitad» simplifica demasiado un sistema con numerosos casos diferentes. La regla de que «al varón le corresponde una parte equivalente a la de dos

mujeres» aparece en determinados supuestos, especialmente cuando un hijo y una hija heredan juntos de sus padres.

Un ejemplo sencillo:

- Si una familia deja una cantidad de dinero para un hijo y una hija, y no existen otros factores que modifiquen el reparto, el hijo puede recibir dos partes y la hija una parte.
- Si la herencia total fuera de 30.000 euros, se dividiría en tres partes: 20.000 para el hijo y 10.000 para la hija.

Pero esta regla no se aplica automáticamente a todas las mujeres ni en todas las situaciones. En el derecho sucesorio islámico existen casos en los que:

- El hombre y la mujer reciben exactamente la misma cantidad.
- La mujer recibe una cantidad mayor que un hombre.
- La mujer hereda, mientras que un pariente masculino más lejano queda excluido.
- El hombre no recibe el doble, sino una cuota igual o incluso menor.

Por tanto, la pregunta correcta no es «¿la mujer recibe siempre la mitad?», sino «¿qué factores determinan la cuota de cada heredero en cada caso?».

Casos en los que hombres y mujeres reciben lo mismo

El Corán establece situaciones de igualdad entre herederos masculinos y femeninos. Por ejemplo:

- Cuando una persona fallece dejando hijos, tanto el padre como la madre del fallecido pueden recibir una sexta parte de la herencia, de acuerdo con las condiciones indicadas en el Corán.
- En ciertos casos de hermanos y hermanas uterinos, es decir, aquellos que comparten la misma madre, hombres y mujeres participan por igual en una tercera parte de la herencia.
- En otras situaciones, la cuota depende del grado de parentesco y no del sexo del heredero.

Esto muestra que el sexo no es el único criterio del sistema. También importan:

- La cercanía familiar.
- La existencia de hijos.
- La presencia de padres o cónyuge.
- El número de herederos.
- Las obligaciones económicas que recaen sobre determinadas personas.

Casos en los que una mujer puede recibir más que un hombre

También existen situaciones en las que una mujer recibe más que un hombre. Esto puede suceder cuando una hija está en una posición sucesoria más cercana que determinados parientes masculinos.

Por ejemplo, en determinadas interpretaciones del derecho sucesorio chií, una hija única puede excluir de la herencia a parientes masculinos más lejanos, como algunos tíos. En tal caso, la hija puede recibir toda la herencia o la mayor parte de ella, mientras que esos hombres no reciben nada.

También puede ocurrir que las hijas, consideradas en conjunto, reciban una parte superior a la del esposo o a la de otros herederos masculinos, dependiendo de la composición concreta de la familia.

Estos ejemplos no pretenden afirmar que las mujeres siempre reciben más. Su propósito es mostrar que la descripción «la mujer recibe la mitad» no representa todo el sistema.

¿Por qué existe una diferencia en algunos casos?

La explicación clásica islámica relaciona la diferencia en ciertas cuotas con la distribución de las obligaciones económicas. Según esta perspectiva, la herencia no se calcula únicamente como una cuestión de igualdad matemática, sino también teniendo en cuenta las responsabilidades jurídicas de cada miembro de la familia.

En el modelo clásico:

- El esposo debe proporcionar la manutención de su esposa.
- El padre debe mantener a sus hijos mientras sean dependientes.
- El hombre puede tener obligaciones económicas hacia otros familiares vulnerables.
- La mujer no está obligada a utilizar su patrimonio para mantener al esposo o a los hijos.
- La mujer conserva como propiedad privada su dote, su salario, sus ahorros y su herencia.

Esto significa que, en el caso tradicional de un hijo y una hija, el hijo recibe una cuota mayor, pero también puede tener más obligaciones financieras. La hija recibe una cuota menor en ese supuesto, pero no está obligada a gastarla en la familia.

La lógica jurídica clásica puede resumirse así:

- Mayor responsabilidad económica: posible cuota sucesoria mayor.
- Menor responsabilidad económica obligatoria: posible cuota sucesoria menor, pero con mayor protección sobre el patrimonio personal.

Esta explicación no elimina todas las preguntas contemporáneas, pero permite comprender por qué la norma fue formulada de esa manera dentro del sistema jurídico islámico.

¿Qué significa la manutención en el islam?

La manutención, conocida en la terminología jurídica islámica como *nafaqa*, incluye las necesidades básicas de la esposa y de los hijos. Según las circunstancias y la escuela jurídica, puede incluir:

- Alimentación.
- Vivienda.
- Vestimenta.
- Atención médica.
- Gastos ordinarios de los hijos.
- Otros servicios necesarios de acuerdo con el nivel de vida y la situación familiar.

La esposa no pierde automáticamente su derecho a la manutención por ser rica, trabajar o poseer una herencia. Su patrimonio continúa siendo suyo.

Esto crea una diferencia importante entre:

- El dinero que una persona posee.
- El dinero que está legalmente obligada a gastar.

Una mujer puede tener bienes, recibir una herencia o ganar un salario, pero, según la doctrina clásica, no por ello queda obligada a pagar los gastos ordinarios del hogar. Si contribuye, su ayuda puede ser voluntaria, acordada o considerada una colaboración, pero no convierte automáticamente sus bienes en propiedad del marido.

¿Qué papel desempeña la dote matrimonial?

La dote matrimonial, llamada *mahr*, es una cantidad o bien que el esposo entrega a la esposa como parte del contrato matrimonial. No pertenece a la familia del esposo ni a los padres de la mujer. Es propiedad exclusiva de la esposa.

La dote puede consistir en:

- Dinero.
- Oro.
- Una propiedad.
- Un bien determinado.
- Cualquier otro valor aceptado legalmente por las partes.

La mujer puede utilizarla, conservarla, invertirla o renunciar a ella libremente. Nadie puede apropiarse de ella sin su consentimiento.

Desde la perspectiva del sistema financiero islámico clásico, la mujer puede recibir:

- La dote al casarse.
- La manutención durante el matrimonio.
- Su salario o sus ingresos comerciales.
- Sus bienes personales.
- Su parte de la herencia.

Al mismo tiempo, no se le impone la obligación general de financiar al esposo y a los hijos. Por eso, los juristas musulmanes consideran que la cuota sucesoria no puede analizarse de forma aislada.

¿La mujer tiene independencia económica en el derecho islámico?

Sí, al menos desde el punto de vista de la doctrina jurídica clásica, la mujer posee una personalidad patrimonial independiente. Esto significa que puede:

- Comprar y vender.
- Poseer tierras y viviendas.
- Recibir una herencia.
- Administrar sus bienes.
- Realizar contratos.
- Donar o invertir su dinero.
- Empezar actividades comerciales dentro de las normas jurídicas aplicables.

El Corán afirma: «A los hombres les corresponde lo que han adquirido y a las mujeres les corresponde lo que han adquirido». Corán, 4:32

Este versículo se ha interpretado como un reconocimiento de la responsabilidad y del derecho patrimonial de ambos sexos.

No obstante, es importante distinguir entre la norma religiosa y la práctica histórica. En algunas sociedades musulmanas, las costumbres familiares o las estructuras patriarcales han impedido que las mujeres disfruten plenamente de sus derechos. Que una familia obligue a una mujer a renunciar a su herencia no significa que esa práctica sea necesariamente conforme con el derecho islámico.

¿Cómo se compara este sistema con la historia europea?

Las comparaciones históricas deben hacerse con precisión. No es correcto afirmar que todas las mujeres europeas estuvieron siempre excluidas de la propiedad o de la herencia. Las normas variaron según el país, la época y la clase social.

Sin embargo, en ciertas etapas de la historia europea existieron importantes limitaciones para las mujeres casadas. En el sistema inglés de *coverture*, por ejemplo, la identidad jurídica de la esposa podía quedar subordinada a la del marido. En Francia, el Código Civil napoleónico de 1804 mantuvo restricciones importantes para la autonomía legal y patrimonial de las mujeres casadas.

Estas comparaciones no prueban por sí solas que todas las normas islámicas sean justas desde la perspectiva moderna. Sí ayudan a evitar una lectura histórica simplista, según la cual las

mujeres habrían disfrutado siempre de plena independencia patrimonial en Europa mientras que el islam habría introducido exclusivamente restricciones.

La evaluación debe considerar:

- El periodo histórico.
- La ley escrita.
- La práctica social.
- La posición de las mujeres pobres y ricas.
- La diferencia entre derechos formales y derechos realmente ejercidos.

¿Puede una persona modificar la distribución de sus bienes?

El sistema islámico de sucesiones establece cuotas obligatorias para determinados herederos, pero también reconoce instrumentos jurídicos complementarios:

- **Testamento:** en términos generales, una persona puede disponer de hasta un tercio de sus bienes para beneficiar a personas que no tengan una cuota hereditaria fija, según las condiciones de la escuela jurídica correspondiente.
- **Donación en vida:** una persona puede regalar parte de sus bienes antes de morir.
- **Acuerdos patrimoniales:** en algunos sistemas jurídicos musulmanes pueden utilizarse contratos y acuerdos para organizar los bienes familiares.
- **Dote y propiedad privada:** la mujer puede conservar sus bienes y recibir la dote conforme al contrato matrimonial.

Estas posibilidades deben utilizarse respetando los derechos de los herederos y evitando el fraude o el perjuicio deliberado. Además, las normas concretas pueden variar entre las escuelas jurídicas y las legislaciones nacionales.

Preguntas frecuentes

¿La diferencia sucesoria significa que la mujer vale menos?

No. La herencia es una norma patrimonial, no una medida del valor espiritual o humano de una persona. El Corán vincula la dignidad ante Dios con la fe, la justicia y las buenas acciones, no con el sexo ni con la cantidad heredada.

¿La mujer pierde su herencia si se casa?

No. El matrimonio no convierte los bienes de la mujer en propiedad del esposo. Su herencia, su dote y sus ingresos continúan perteneciendo a ella.

¿Una mujer que trabaja debe mantener económicamente a su familia?

Según la doctrina clásica, el trabajo de la mujer no elimina automáticamente la obligación de manutención del esposo. La mujer puede colaborar voluntariamente, pero sus ingresos no se convierten por ello en propiedad familiar común.

¿Todos los países musulmanes aplican exactamente las mismas reglas?

No. Las leyes de familia y sucesiones varían considerablemente entre los países de mayoría musulmana. Algunas aplican interpretaciones tradicionales; otras han introducido reformas legislativas. Por eso, es necesario distinguir entre:

- El texto coránico.
- Las interpretaciones jurídicas.
- Las leyes nacionales.
- Las costumbres sociales.

¿Es suficiente explicar la herencia solo mediante la manutención?

No siempre. La explicación de la responsabilidad económica es central en la jurisprudencia clásica, pero las sociedades actuales han cambiado. Hoy muchas mujeres trabajan, mantienen hogares y participan en la economía familiar. Por ello, algunos investigadores musulmanes

contemporáneos revisan cómo deben comprenderse estas normas en contextos modernos, mientras que otros defienden la continuidad de las cuotas tradicionales.

Presentar el debate de forma honesta es más útil que afirmar que existe una única interpretación aceptada por todos.

Conclusión

La afirmación «la mujer recibe la mitad de la herencia» describe únicamente algunos casos concretos. No resume todo el derecho sucesorio islámico. Existen situaciones de igualdad entre hombres y mujeres, casos en los que una mujer recibe más que un hombre y supuestos en los que una mujer hereda mientras un pariente masculino queda excluido.

La explicación clásica se basa en una estructura de derechos y obligaciones:

- El hombre tiene mayores responsabilidades económicas obligatorias.
- La mujer posee independencia patrimonial.
- La mujer recibe la dote y conserva sus bienes personales.
- La manutención de la esposa y de los hijos recae principalmente sobre el esposo y otros responsables familiares.
- La herencia no se presenta como una medida de superioridad humana, sino como parte de una organización económica familiar.

Al mismo tiempo, un análisis responsable debe reconocer que existe un debate contemporáneo sobre la aplicación de estas normas en sociedades donde las mujeres trabajan, sostienen hogares y comparten los gastos familiares. Comprender este debate requiere distinguir entre religión, jurisprudencia, historia y legislación actual.

La conclusión más equilibrada es que el sistema islámico clásico no puede evaluarse mediante una sola cifra aislada. Para entender su lógica, es necesario observar el conjunto de derechos, obligaciones y protecciones económicas que lo acompañan.

Bibliografía básica

El Corán, especialmente las suras 4, 16 y 49.

Muhammad Husayn Tabataba'i, *Al-Mizan: An Exegesis of the Qur'an*, comentario a la sura 4.

Morteza Motahhari, *The Rights of Women in Islam*.

John L. Esposito, *Women in Muslim Family Law*, Syracuse University Press.

Wael B. Hallaq, *An Introduction to Islamic Law*, Cambridge University Press.

Asifa Quraishi-Landes, trabajos sobre derecho familiar islámico y teoría jurídica islámica.

Código Civil francés de 1804, disposiciones históricas relativas a la capacidad jurídica de las mujeres casadas.

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriental.com, Fundación Cultural Oriente